



Súper Nota

Nombre del Alumno: Norma Valeria Rodríguez Galindo

Nombre del tema: Las obligaciones

Parcial: 3ra unidad

Nombre de la Materia: Principios jurídicos

Nombre del profesor: Mónica Elizabeth Culebro

Nombre de la Licenciatura: Administración y estrategia de negocios

Cuatrimestre: 3er cuatrimestre

“LAS OBLIGACIONES”

FUENTES DE LAS OBLIGACIONES

Son fuentes de las obligaciones aquellos hechos jurídicos que dan origen a la obligación, los hechos jurídicos mediante los cuales dos personas se encuentran en la situación de deudor y acreedor uno del otro.

Las fuentes de la obligación son:

- El contrato: Produce obligaciones tanto al acreedor como al deudor han manifestado su voluntad de contratar
- El pago de lo indebido: Este se presenta cuando el deudor paga a quien no es su acreedor
- La gestión de negocios: Consiste en la obligación que adquiere que sin estar obligado, asume la gestión de negocios ajenos
- Enriquecimiento sin causa: En donde todo aquel que se enriquece sin justa causa a expensas de otro
- Hecho ilícito: En el cual se agrupan las obligaciones provenientes del daño causado con intención por el agente a la persona o al patrimonio de la víctima



EL PAGO O CUMPLIMIENTO

Marco teórico

Cuerpo de contenido: El pago es uno de los modos de extinguir las obligaciones que consiste en el cumplimiento efectivo de la prestación debida, sea estar de dar, hacer o no hacer

Noción y efecto del pago: El pago, solutio, consiste en la ejecución de la obligación, tenga ella por objetivo una datio o un hecho

Objetivo de pago: Debe consistir en una ejecución completa de la obligación. Debe coincidir con el contenido de la obligación

1er El acreedor no puede ser compelido a recibir otra cosa distinta de lo que le deben

2ro No puede ser constreñido al acreedor a recibir un pago parcial

Art. 1243 del Cód. Civil “No puede obligarse al acreedor a que reciba otra cosa distinta de la le es debida, aunque el valor de la cosa ofrecida sea igual o mayor



LA MORA

Es el retraso culpable o doloroso en el cumplimiento de las obligaciones. Cuando alguien no cumple sus obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, por motivos fundados y avisa de ello a su acreedor, queda liberado de las consecuencias de su retraso.

En artículo 509 se establece que en las obligaciones a plazo, basta el mero vencimiento para que se configure la mora. Continúa expresando que será el Juez el encargado de fijar el plazo si no estuviera vencido ni se dedujera, a opción de acreedor, si acumulo las acciones de fijación de plazo y de cumplimiento obligacional

El código Federal de México en el artículo 2080, expresa que si no hubiera plazo fijado para el pago el acreedor en las obligaciones de dar deberá interpelar al deudor para constituirlo en mora, si sus obligaciones de hacer, deben cumplirse cuando el acreedor lo exija, mientras haya pasado el tiempo necesario



EL INCUMPLIMIENTO

Quando se trata de incumplimiento de las obligaciones se refiere a la circunstancia de que el deudor no ha satisfecho al acreedor en la prestación obligatoria, es decir que no ha pagado.

El incumplimiento de las obligaciones puede ser voluntario o involuntario por ejemplo; que el deudor con conocimiento de ello no realiza la prestación debida o el otro caso sería que no se ha llevado a cabo por causas ajenas a la persona

Indemnización: Es la indemnización moratoria, el acreedor demanda el cumplimiento de la obligación, más el pago de daños y perjuicios moratorios

El dolo y la culpa en las obligaciones: El dolo produce el incumplimiento normal de la obligación. El dolo es toda actitud contraria a las leyes de la honradez dirigida a provocar un engaño a los demás, una voluntad maliciosa opera mediante, engaños para inducir a los demás al error y mantenerlos en el mismo procurándose con el engaño ajeno al derecho

Incumplimiento no imputable al deudor: Es el que se produce sin intervención de su voluntad, por causa de algún suceso imprevisible o inevitable, que se denomina caso fortuito o fuerza mayor



Incumplimiento de las obligaciones



Bibliografía básica y complementaria:

- COMPILACIÓN DE INSTRUMENTOS JURIDICOS INTERNACIONALES: PRINCIPIOS Y CRITERIOS RELATIVOS A REFUGIADOS Y DERECHOS HUMANOS. MICHEL MOUSSALLI. 1992.
- SISTEMAS JURIDICOS CONTEMPORANEOS. JOSE HUMBERTO ZARATE, PONCIANO Y ALMA, 1997.
- SOBRE LOS PRINCIPIOS JURIDICOS. DELGADO BARRIO, JAVIER. 1998.